PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00281-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar, solicitud que se allega a través del correo electrónico profesionaljuridico3@baguer.com.co, el cual se encuentra debidamente registrado como cosnta a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, junio 16 de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal del salario, bonificaciones, horas extra, comisiones, porcentajes sobre ventas, devengadas por el demandado ULEISY LORENA PARRA MORALES, Identificado con la cedula de ciudadanía número 1.093.770.629 como empleado de la CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA. Limítese el embargo a la suma de 1.295.000.oo

Se le hace saber que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO:NO DECRETAR ELEMBARGO YSECUESTRO de la motocicleta de placas NJW08D, hasta que el mismo esté plenamente identificado, como lo dispone el art.83delC.G.P..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 16 junio 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 17 de junio de 2021

VIC ATA

JUEZ - JUZGAD E LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41ae628c1d2bb0ad74400d0320aa06de004308cc6bd21d16287b671c7fa6998c
Documento generado en 16/06/2021 04:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica